



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en fecha 10 de marzo de 2020, ha aprobado las BASES para la convocatoria de TRES PLAZAS de POLICÍA LOCAL, dentro de la Escala de Administración Especial -Escala Básica-, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, por el sistema de MOVILIDAD, las cuales se transcriben, una vez ha sido fiscalizada la convocatoria por la Intervención Municipal:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD

Bases para la provisión de tres puestos de trabajo de Policía Local, vacantes en la vigente R.P.T. (B.O.P. de Toledo nº 68, de fecha 9 de abril de 2019), tras su Modificación (Nº 3) (B.O.P. de Toledo nº 9, de fecha 15 de enero de 2020), y Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Illescas (Toledo) del año 2019, mediante el sistema de Movilidad, conforme normativa vigente en materia de coordinación de Policías Locales.

La provisión de dichos puestos de trabajo se llevará a cabo conforme a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.-

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, no regula los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, mientras que el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que la provisión de puestos en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, añadiendo que las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del citado Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión.

La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en su artículo 22, regula un procedimiento específico de provisión de puestos entre los distintos Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, que es el sistema de movilidad, que se desarrolla en el Capítulo III del Título II del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: "Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad."

El Decreto 110/2006, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se estará asimismo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; LMRFP; y demás normativa general y especial de aplicación.

2. OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres puestos de trabajo de Policía Local, Grupo C1, vacantes en la vigente R.P.T. y en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, con Nivel 20 y Complemento de Destino de 6.680,66 € y Complemento Específico de 14.462,28 € anuales, referidos a 14 mensualidades, mediante el sistema de MOVILIDAD.

Los complementos de Destino y Específico serán los previstos para este puesto en el Presupuesto Municipal en vigor.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para participar en este procedimiento de provisión mediante Movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2, último párrafo, del Decreto 110/2006, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha:

a) Ser funcionario/a de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (fundamentalmente, el curso de integración en la categoría correspondiente, regulado en su disposición transitoria segunda).

c) Haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

e) No podrán participar los/las funcionarios/as que estén inhabilitados/as, los/las que se encuentren en situación de suspenso firme, ni los/las que se encuentren en segunda actividad.



f) Tampoco podrán participar los/las funcionarios/as que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.-

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso se presentarán en el siguiente modelo oficial:
D./D^a.: D.N.I. nº:con

domicilio a efectos de notificaciones en la C/.....
Municipio: C.P.: Provincia: e-mail

EXPONE:

- 1.- Que deseo ser admitido/a a las pruebas para la provisión de:
TRES PUESTOS DE POLICÍA LOCAL, mediante el sistema de MOVILIDAD.
- 2.- Que declaro ante esa Administración que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, bases que declaro conocer y acepto.
- 3.- Que he satisfecho los derechos de examen conforme acredito con justificante de pago/transferencia que adjunto. Que asimismo se comprometo si resultara seleccionado/a a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, y a portar armas en el ejercicio de las funciones que corresponden al puesto de trabajo.

4.- Que autorizo al Ayuntamiento de Illescas a solicitar del Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de mis titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para valorar los citados méritos establecidos al efecto en la base séptima de la convocatoria. Todo ello, conforme regulación establecida en el artículo 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril.

SOLICITA:

- Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

DOCUMENTACIÓN ANEJA:

- Aporta:
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Justificante de pago de los derechos de examen (15,64 euros).
 - Fotocopia del acta de Toma de Posesión o certificación actual expedida por el/la Secretario/a de la respectiva corporación que acredite ser funcionario/a de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.
 - Fotocopia del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
 - Fotocopia certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.
 - Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a, ni encontrarse en situación de suspenso firme, ni encontrarse en segunda actividad, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.
- Illescas,dede 2020.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO)

Los derechos de examen serán de 15,64 €, y se ingresarán en el número de cuenta de Eurocaja Rural: ES67 3081-0086-19-1100178225, de la que es titular el Ayuntamiento de Illescas, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ANEJA A LA SOLICITUD:

Con la instancia será suficiente la presentación de fotocopias.

Los originales para su cotejo se presentarán por las personas aspirantes propuestas por la Comisión de Valoración, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la propuesta de Resolución del Concurso en el Tablón de Anuncios (Sede Electrónica) y en la Página Web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Se presentarán en el Registro General, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se estará asimismo a lo previsto en el art. 91 del Decreto 110/2006.

La convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio en el D.O.C.M.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y aportar toda la documentación que se relaciona como aneja a la instancia relacionada en el punto 3 de las presentes bases. La falta de presentación de



la documentación requerida conllevará la exclusión en la resolución por la que se apruebe la lista de personas admitidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la Página Web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del Concurso, así como la composición nominal de la Comisión de Valoración.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, atendiendo lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, con las limitaciones legales establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

PRESIDENTE/A: La Jefa del Área de Secretaría-Asuntos Generales o funcionario/a que le sustituya.

SECRETARIO/A: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES:

- Un funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- El Subinspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación convocante, u Oficial que le sustituya.

- Dos funcionarios/as de esta Corporación de igual o superior categoría de la plaza convocada, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

No obstante, la Comisión de Valoración podrá nombrar cuantos asesores/as estime pertinentes, cuya función se limitará a asesorar en aquello para lo que fueron nombrados/as, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

2. La composición de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para el puesto de trabajo ofertado.

4. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes, conforme establece el art. 24 de la citada Ley 40/2015.

6. La Comisión de Valoración tendrá la Categoría Segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Comisión de Valoración se reunirá el día determinado para la celebración del Concurso procediendo a la valoración de los méritos generales conforme las presentes bases. El anuncio con el resultado del Concurso se hará público en el Tablón de Anuncios (Sede Electrónica) y en la Página Web (www.illescas.es) del Ayuntamiento en el que se indicará el lugar, día y hora de celebración del concurso específico (entrevista personal).

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO:

Constará de 2 fases (máximo total 100 puntos):

1.- MÉRITOS GENERALES: 60% = máximo 60 puntos.

2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS: 40% = máximo 40 puntos.

1.- MÉRITOS GENERALES.- (Máximo 60 puntos).

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas (art. 92.2 Decreto 110/2006). Se regirá por los siguientes criterios:

1.1.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- (Máximo 20 puntos). Se valorarán los méritos que figuren en la certificación expedida por la Dirección General de Protección Ciudadana de la JCCM, conforme se indica a continuación:

- Asistencia a jornadas, congresos y simposiums de interés policial impartidos u homologados por las Administraciones Públicas: 2 puntos por cada uno.

- Cursos oficiales impartidos u homologados por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 2 puntos por cada uno. De entre 21 horas hasta 40 horas lectivas: 5 puntos por cada uno. Superiores a 40 horas lectivas: 6 puntos por cada uno.

- Por haber impartido cursos/seminarios/simposiums de interés policial como profesor/ponente: 2 puntos por cada curso impartido de entre 7 a 21 horas, y 4 puntos por cada curso impartido de 22 horas en adelante. Se acreditará mediante la correspondiente certificación/justificante expedido por la institución para la que se hubieren impartido.

Las actividades formativas que se incluyan en este apartado, con una antigüedad de 10 o más años, se valorarán al 50% de los puntos que correspondan para el apartado en el que encajen.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de requisito de titulación académica.



1.2.- ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 25 puntos:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 4 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local: 2 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 2 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 2 puntos.

1.3.- TITULACIÓN ACADÉMICA. Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por la Dirección General de Protección Ciudadana de la JCCM, conforme a la siguiente escala:

- Doctor/a, 10 puntos.

- Master o Licenciado/a, 9 puntos.

- Doble Grado Derecho-Criminología, 8 puntos.

- Grado en Derecho o Criminología, 7 puntos.

- Grado Universitario, 6 puntos.

- Título de Diplomado o equivalente, 5 puntos.

- Título de Técnico superior, 4 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

1.4.- PREMIOS, DISTINCIONES, CONDECORACIONES, FELICITACIONES: Hasta un máximo de 5 puntos.- Reconocidos en el ejercicio de las funciones policiales por las respectivas administraciones. Deberán acreditar los/las propios/as interesados/as, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carácter general se hagan al "cuerpo de policía".

- Condecoraciones: 2 puntos cada una.

- Distinciones: 1 punto cada una.

- Felicitaciones: 0,5 puntos cada una.

2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS: (Máximo 40 puntos).

2.1.- ENTREVISTA.- Hasta un máximo de 20 puntos.- La entrevista personal se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo.

2.2.- MEMORIA.- Hasta un máximo de 15 puntos.- Se valorará la memoria que deberá aportar el aspirante, la cual consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Deberá de contener un máximo de 15 folios, a doble cara, y en letra tamaño 12, tipo Arial.

2.3.- OTROS MÉRITOS: Hasta un máximo de 5 puntos:

En este apartado se podrán valorar los conocimientos en Administración Pública Local, informática, carnés de conducir en vigor superiores a los requeridos para el puesto de trabajo, títulos de Socorrista, Primeros Auxilios, Defensa Personal, así como todos aquellos cursos, debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, relacionados con el trabajo desarrollado y formación adquirida: 0,50 puntos cada uno.

A tal efecto, se tendrá en cuenta la certificación acreditativa que expida la Dirección General de Protección Ciudadana de la JCCM.

8.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

La propuesta de Resolución de la Comisión de Valoración deberá recaer sobre las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación, siempre y cuando hayan conseguido un mínimo de 50 puntos, referidos a la totalidad del procedimiento de Movilidad. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la puntuación otorgada a los méritos generales. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en los casos de que no se presente ningún candidato, o de que no se alcance el mínimo de 50 puntos, referido a la totalidad del procedimiento.

La propuesta de Resolución de la Comisión de Valoración se publicará en el Tablón de Anuncios (Sede Electrónica) y en la Página Web (www.illescas.es) del Ayuntamiento. En el mismo anuncio se indicará que las personas aspirantes disponen del plazo de 3 días hábiles para presentar en la Secretaría Municipal todos los originales de la documentación presentada para su cotejo.

La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el/la aspirante no podrá ser nombrado/a en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión de Valoración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. Posibilitando en este supuesto, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, la toma de posesión del/de la aspirante que figure en el listado de calificaciones de la Comisión de Valoración con la mayor puntuación, siempre y cuando hubiere superado las puntuaciones mínimas exigibles en estas bases. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del órgano al que corresponde la resolución, de declarar desierto el concurso.

9. TOMA DE POSESIÓN.-

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de contrastar el cumplimiento de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las presentes Bases.



Las personas aspirantes deberán tomar posesión del puesto en el mínimo plazo posible, y en todo caso, en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución del presente concurso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto 110/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el/la peticionario/a, y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad así apreciadas por el órgano convocante.

10. INCIDENCIAS.-

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

11. NORMAS FINALES.-

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Contra la presente Orden de Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes. En ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P., según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

12. PUBLICACIÓN.-

Las presentes Bases de convocatoria para la provisión de puestos vacantes de Policía Local se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Y según dispone el artículo 91.1 del citado Decreto 110/2006, una vez publicadas las presentes Bases en el B.O.P. de Toledo, se remitirá anuncio de convocatoria al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, indicando la denominación y el número de puestos convocados, así como la fecha y el número del "Boletín Oficial" en el que se hubieran publicado éstas, con apertura de plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del referido anuncio de convocatoria en el D.O.C.M.

En Illescas. EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. José Manuel Tofiño Pérez. Documento firmado electrónicamente.

En Illescas 27 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-2177